



"2019, Año del Caudillo del Sur,
Emiliano Zapata"

Oficio No. 351-A-UCEF-155

Ciudad de México, a 6 de junio de 2019

SECRETARIOS DE FINANZAS U HOMÓLOGOS ENTIDADES FEDERATIVAS P R E S E N T E

Con fundamento en el artículo 56, fracciones I y VI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, hago referencia al artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal, modificado mediante el "Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal y de la Ley General de Contabilidad Gubernamental," publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2013, en vigor a partir del 1º de enero de 2015, mismo que dispone que **las entidades federativas adheridas al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal participarán al 100% de la recaudación que se obtenga del impuesto sobre la renta** que efectivamente se entere a la Federación, correspondiente al salario del personal que preste o desempeñe un servicio personal subordinado en las dependencias de la entidad federativa, del municipio o demarcación territorial del Distrito Federal, así como en sus respectivos organismos autónomos y entidades paraestatales y paramunicipales, **siempre que:**

1. **El salario sea efectivamente pagado** por los entes mencionados **con cargo a sus participaciones u otros ingresos locales.**
2. **Las entidades enteren a la Federación el 100% de la retención del impuesto sobre la renta** correspondiente a los ingresos por salarios que éstas paguen con cargo a recursos federales.

Asimismo, el citado dispositivo legal establece la **obligación para las entidades federativas de participar a sus municipios o demarcaciones territoriales, el 100% de la recaudación del impuesto sobre la renta** que efectivamente se entere a la Federación, correspondiente al personal que preste o desempeñe un servicio personal subordinado en el municipio o demarcación territorial de que se trate.

Por otra parte, las "**Reglas de operación para la aplicación del Artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal,**" (Reglas de Operación) suscritas el 19 de marzo de 2015 y aplicables en relación con el impuesto sobre la renta relativo a sueldos y salarios pagados por servicios correspondientes al periodo de enero 2015 en adelante, en los numerales 4 y 5 de sus Disposiciones Generales estipulan lo siguiente:

"4. La UCEF sólo integrará a las participaciones federales los importes que el SAT obtenga del proceso de validación de aquellos entes públicos que



llenaron correctamente los CFDI¹ de nómina de su personal, y que en términos del primer párrafo del artículo 3-B de la LCF, hayan enterado efectivamente el impuesto.

5. En caso de **omitir** la presentación del CFDI de nómina, o de **inconsistencia** en los procesos de validación del SAT, la **liberación de las participaciones** por parte de la UCEF se efectuará hasta que se hayan **subsanao las omisiones** o realizado las **correcciones y aclaraciones** necesarias.”

De las disposiciones anteriores, se desprende con claridad que **el cumplimiento** de lo establecido en el **artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal**, y de los procedimientos descritos en sus **Reglas de Operación**, constituyen el **único requerimiento** para que las entidades federativas y municipios participen de la recaudación que se obtenga del impuesto sobre la renta referido en dicho artículo, por lo cual, **no es necesario que se realice solicitud o trámite adicional alguno para que sean entregados dichos recursos**.

En ese contexto, se informa que los procesos y trámites que la Federación desempeña a fin de garantizar la debida aplicación del artículo y Reglas de Operación en comento, se realizan en usos de las atribuciones de las respectivas unidades administrativas que participan en ellos, de manera **automática y sin generar en ningún caso: (i) costo alguno para las entidades o sus municipios; (ii) adhesión, autorización o registro a empresas, despachos o algún otro tipo de organismo privado que ofrezca servicios para la realización de dichos trámites**.

Cabe señalar que muchos **despachos y empresas privadas** incluso ofrecen supuestas **soluciones que van en contra de lo establecido en la normatividad aplicable**, como cambiar el origen de los recursos para recuperar los montos timbrados de manera ilegal, lo que podría derivar en **procedimientos de índole penal** para los funcionarios de las entidades federativas, municipios y demás entes públicos.

En ese sentido, por medio del presente se recomienda atentamente a las entidades federativas y municipios y sus respectivos organismos, **evitar contratar** los servicios que, sobre este tema, diversos **despachos y empresas privadas** se encuentran ofreciendo, ya que de conformidad con lo establecido en el multicitado artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal, la Federación **tiene la obligación de enterar la participación ahí referida, de manera automática y gratuita, a las entidades federativas, y a través de éstas a los municipios**, de la recaudación que se obtenga del impuesto sobre la renta, **siempre y cuando se observen los requerimientos antes referidos**.

Finalmente, se reitera que esta Unidad Administrativa, así como las demás involucradas de la Secretaría y del Servicio de Administración Tributaria en el trámite y procedimientos correspondientes, nos encontramos en la **mejor disposición de apoyar**, en el ámbito de las respectivas atribuciones, a todas las entidades y municipios que

¹ Comprobantes(s) Fiscal(es) Digital(es) por Internet.



requieran asesoría a efecto de **obtener la participación de la recaudación del impuesto sobre la renta que les corresponda.**

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE
TITULAR DE LA UNIDAD**

A blue ink handwritten signature of Fernando Arechederra Mustre.

FERNANDO ARECHEDERRA MUSTRE

C.c.p. Mtra. Katya Elizabeth Arroyo Arriola, Administradora General de Servicios al Contribuyente. Servicio de Administración Tributaria.- Para su conocimiento.
Lic. Héctor Vazquez Luna, Administrador General de Recaudación. Servicio de Administración Tributaria.- Mismo fin.
Mtro. Michel Jorge Luna Velazquez, Director General Adjunto Jurídico de Coordinación Fiscal. Unidad de Coordinación con Entidades Federativas.- Mismo fin.
Mtro. Alan Carbajal Zúñiga, Director General Adjunto de Transferencias Federales. Unidad de Coordinación con Entidades Federativas.- Mismo fin.

